

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta de Don Pedro Oñero, antes de Baeza, Calle Real, número 42, frente al Correo, no se admiten para su insercion, sin el previo permiso del Señor Gobernador de la provincia, ninguna clase de anuncios particulares.

Miércoles 25 de Enero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN SEGOVIA.	(Por un mes.)	40 rs.
	(Por tres meses.)	25
FUERA.	(Por un mes.)	12
	(Por tres meses.)	50

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Señoras que han remitido á este Gobierno hilas y vendajes con destino al ejército de Africa.

(Continuacion.)

Doña Andrea Muñoz (Villacastin) 3 libras hilas, 2 lib. trapos, 12 varas vendaje y 6 vendas.

Sr. Cura Párroco, 3¼ lib. hilas y un paquete de vendas.

Doña Soledad Molina de Olalla, 4 paquetes de hilas, 1 de vendas y otro de compresas.

Doña Dolores Carbajo, viuda de Aznar y Doña Josefa Carbajo Bernardo Quirós, una bandeja de hilas.

El Ayuntamiento y varios particulares de (Santa Maria de Nieva) una arroba de hilas y otra de vendajes y compresas.

Doña Teresa Gonzalez de Cabellos, 2 bandejas de hilas y 12 vendas.

Sr. Cura de Lastras de Cuellar y varias Sras. del mismo pueblo, 19 lib. hilas, 38 vendas y unas cuantas compresas.

Sociedad de Sras. de San Vicente Paul (S. Ildefonso) una caja de hilas, vendas y trapos.

Doña D. C. B., 5 paquetes de vendas, hilas y trapos.

Doña Petra Martinez de Muro, 30 vendas, 70 compresas de todas clases y una bandeja grande de hilas.

Doña Carmen de Azcarraga de Ramos, 6 varas lienzo, una y 1½ lib. hilas y un paquete de compresas.

Doña Gabina Fernandez Carro (Cuellar) 7 vendas y 2 lib. hilas.

Doña Petra Herrero, Doña Petra Sanz y Doña Josefa Calvo (Nava de la Asuncion) una caja de hilas.

D. Andrés Soler (Segovia) 2 lib. de hilas.

Doña Ana Rogero (id.) 1¼ lib. hilas.

Monjas claras de Rapariegos, 3 1½ lib. id.

Doña Evarista Gonzalez (Segovia) 1½ lib. hilas.

Doña Dolores Rebollo y Ballesteros, 1½ id.

Doña Ignacia Iñigo (id.) un paquete de hilas y vendas.

Doña Maria Huerta de Gutierrez, una lib. id.

Doña Joaquina Hijazo, un paquete de vendas, hilas y trapos.

Doña Tomasa Morelló y Segura, una caja de vendas é hilas.

Doña Josefa Ojanguren de Estatuet, un canastillo de hilas.

D. Juan Yagüe (Santiuste de Pedraza) 2 1¼ lib. hilas y 2 varas lienzo.

Doña Brígida Serrano (Valverde) una caja de hilas y vendajes.

Varias Sras. de Labajos, un saco de hilas y otro de vendas.

D. Venancio Martin Lobo, (Cura de id.) una caja de hilas y vendas

Doña Teresa Martinez Sobejano (Segovia) una bandeja de hilas.

El Ayuntamiento de la capital, 20 tablillas recortadas de varios tamaños, 8 telas del núm. 1.º, 6 del núm. 2.º, 4 del 3.º y 6 del 4.º

Doña Ramona Barazoain, viuda de Gándara (Segovia) 2 1½ lib. hilas.

Doña Josefa Vinuesa de Mata, una lib. de hilas.

Doña Dolores Leon de Burón, una bandeja de hilas y vendas.

Doña Petronila Losada de Mosácula, dos bandejas de hilas.

(Se continuará.)

CORREOS.

El día 1.º de Febrero próximo saldrá del puerto de Cádiz para Fernando Póo la corbeta Isabel II, la cual conducirá la correspondencia que se entregue en la Administración de Correos para aquella colonia.

Lo que he dispuesto se inserte pa-

ra que llegue á conocimiento del público. Segovia 24 de Enero de 1860.—El Gobernador, Felix Fanlo.

Vigilancia.

En el museo histórico de Chamberg se ha cometido un robo de cerca de ochocientas monedas ó medallas antiguas de diferentes metales, algunas de gran precio, segun se espresa en la lista que á continuacion se inserta.

En su virtud prevengo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la detencion de cualquiera persona que en esta provincia se presente, dando venta á las monedas ó medallas espresadas, y caso de hallarse alguno, lo remitan á este Gobierno con las seguridades necesarias. Segovia 24 de Enero de 1860.—Felix Fanlo.

Monedas ó medallas de plata robadas en el museo histórico de Chamberg.

200 medallas romanas consulares. Mas de 400 id. id. imperiales. Mas de 100 monedas antiguas de Saboya.

23 medallas de Papas. Monedas de Francia, de Génova, etc.

30 monedas ó medallas de oro, de Saboya.

Un Tito con el toro cornúpeto. Un Galieno V. O T. V-E. T XX. Dos Valentinianus (uno con V O T, otro triens.)

Un Anastasio con monograma. Un Justiniano. Un Tiberio. Una medalla griega de Siracusa.

Monedas antiguas de Saboya, y de Francia, entre ellas el noble Enrique de Inglaterra.

Un triens merovingiano de Lausana. Otro de Orleans.

Una sortija maciza de oro de 35 dineros, en la cual hay grabada groseramente una cabeza.

Una medalla en cobre de la familia Alia. Sardus Pater.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con el objeto de que pueda conocerse y apreciarse debidamente la importancia de las obras de los caminos vecinales y provinciales ejecutadas en esta provincia durante el año que acaba de finir, como así bien las cantidades invertidas en las mismas; he acordado publicar en este periódico oficial, el adjunto estado demostrativo de dichos particulares.

A la cantidad de 234,519,56 gastados en los caminos vecinales en el periódico referido, segun aparece del estado; hay que aumentar 2244 por sueldos de un peon caminero, indemnizaciones del Arquitecto provincial y estudios del puente de Rebollo; de modo que la cifra exacta invertida en los indicados caminos el año último es de reales vellon 236.763,56, la cual deducida de la de 264.965,28 á que asciende la consignacion que figura en el presupuesto provincial para cubrir las atenciones de que va hecho mérito, resulta un sobrante de 28.201,72.

Durante el mismo año se hicieron acopios de piedra para la reparacion de la carretera provincial de Cepones, por contrata y administracion, importantes la cantidad de 35.791,82 y se gastaron ademas en conservacion y material de esta vía 4813, cuyas dos partidas hacen la suma de 40.604,82.

Lo consignado en el indicado presupuesto provincial para atender á las obras de esta clase es de reales vellon 606000, resultando por lo tanto un excedente de 563396, por manera que unido este á los 28201,72 sobrante de los caminos vecinales componen un total de 593.597,72, cuya cantidad existe hoy en la Depositaria provincial para hacer frente á las atenciones del año actual.—Segovia 1.º de Enero de 1860.—Felix Fanlo.

Año de 1859.

ESTADO que manifiesta la estension lineal de esplanacion y camino concluido, obras de fabrica hechas y gastos causados en cada una de las secciones durante el expresado año.

Número.	PUEBLOS que enlaza cada seccion y su denominacion.	Longitud Kilometros.	ESTADO DE LA VIA.				Total ms. lins.	OBRAS DE FABRICA.			RECURSOS EMPLEADOS.			Medios de ejecucion.	Directores facultativos.	OBSERVACIONES.	
			Esplanacion concluida ms. lins.	Camino concluido ms. lins.	Afirmado de primera piedra ms. lins.	Longitud piedra tendida en caja ms. lins.		Pontones concluidos.	Alcantarillas concluidas.	Tajeas concluidas.	En Proyecto.	Fondos provinciales. Rs. os.	Idem municipales. Rs. os.				Por pres-lacion vecinal.
1.	Segovia por Zamarrama a la venta Nueva.	6	4020	4020	"	"	"	"	5	5	"	87118 11	"	27000	Por admon.	Uno con solo la indemnizacion por el servicio activo.	Del total importe de estas obras hay que deducir 6115 rs. invertidos en el material. Toda la piedra invertida en el firme se ha acopiado por prestacion por los pueblos de Zamarrama, Valseca, Encinillas y Roda, y cuyo valor asciende a unos 27000 rs. que han sido de economia en las obras. En las de fabrica se han invertido unos 14000 rs.
2.	Septiveda por el Olmo a la carretera de Francia	12	5520	660	9900	100	"	"	5	5	"	40565 46	"	9000	Idem.	Idem.	Del coste de esta seccion hay que rebajar 2092 rs. 36 céntimos invertido en material. Toda la piedra invertida en el firme se ha hecho por prestacion por la villa de Riara, en número de unos 2500 cargos métricos cuyo valor es de 7500 rs. que resulta de economia en las obras.
3.	Riara por la Mata de Roble a la carretera de Francia.	13	2562	4100	1100	"	"	"	"	"	"	35929 13	"	7500	Idem.	Idem.	Del valor total de estas obras debe deducirse la cantidad de 4575 rs. 81 cént. invertido en material. La piedra para el firme se ha acopiado por prestacion por la ciudad de Segovia y pueblos de la Lastrija y Torrecaballeros y en número de unos 5500 cargos métricos que importan 40500 rs. y de economia en las obras.
4.	Segovia por la hermita de Veladiez y pueblos de la Sierra a la Veilla.	28	2940	800	700	"	"	"	"	"	"	44424 86	"	10500	Id. y por deslajo.	Idem.	Se deducirá la cantidad de 500 rs. invertido en material. Para el afirmado de esta seccion se están haciendo los acopios de piedra por la Nava y Coca.
5.	Nava de la Asuncion por la calzada antigua al porton de Balisa.	3. 723	2182	"	"	"	"	"	"	"	"	15092	"	"	Por deslajo.	Idem.	La longitud total de este camino se ha subdividido en tres trozos siendo el segundo el concluido definitivamente en la parte comprendida desde la carretera general de Castilla hasta el molino titulado de la Villa.
6.	La villa del Espinar, á enlazar con la carretera de Castilla, por el molino de segunda orden de Madrid a Segovia.	8	2506	2506	"	"	"	"	1	5	4	"	"	"	Por con-trata.	Idem.	Para la construccion de este puente de dos vanos han contribuido los pueblos mas interesados y por prestacion al acopio y transporte de materiales, cuyo valor en las obras es de unos 5000 rs. que se ha obtenido de economia en la obra.
7.	Desde Segovia por Arevalillo y Aldeacorbó a Septiveda.	50	"	"	"	"	"	"	1	"	"	7250	"	5000	Subasta.	Uno con solo la indemnizacion diaria.	Este trozo de camino se ha construido para avilar el mal paso desde el empalme del camino de Cuellar, Encinillas y ejecutando en su mayor parte por prestacion vecinal siendo el valor de los materiales y mano de obra empleada de unos 1500 rs. obtenidos de economia en esta obra.
8.	Caminio de Cuellar con Encinillas.	"	220	220	"	"	"	"	"	"	"	160	"	1500	Por admon.	Idem.	
	Sumas totales..	120	17750	9306	11700	400	17748	2	6	7	19	254519 56	77191 60	6060500			

Segovia 31 de Diciembre de 1859. — El Arquitecto provincial, Francisco Verca. — El Geff de la Seccion de Fomento, José María de Ochoa. — V. B. — El Gobernador, Fanlo.

Ultimado en 5 de Agosto del año próximo pasado, el convenio postal que ha de regir entre España y Francia, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar por Real orden de 18 del actual que á fin de que sean conocidas del público con oportunidad las disposiciones mas principales é interesantes de dicho convenio, se inserten en el Boletín oficial.

«Debiendo ponerse en vigor el día 1.º de Febrero próximo el tratado postal celebrado con Francia el 5 de Agosto último, remito á V. ejemplares de él, de la tarifa, y del reglamento de orden y detalle convenido entre esta Direccion y la del vecino Imperio, á fin de que haciendo que se instruyan de sus prescripciones los empleados de esa dependencia, cuide V. de su exacto cumplimiento.

Como observará V., en dicho tratado se establece el franqueo voluntario hasta destino de las cartas de un país para el otro; fijándose por regla general el porte de las que se franqueen en España para Francia, al respecto de 12 cuartos por cuatro adarmes, y al de 18 cuartos el de las de igual peso no franqueadas que procedan de Francia para España; y que por excepcion, se franquearán ó portearán respectivamente por 6 y 9 cuartos, las cartas de unos para otros de los puntos fronterizos de ambos Estados, que se detallan en el cuadro B, unido al reglamento.

Para las cartas certificadas es obligatorio el previo franqueo al respecto del doble de las no certificadas; y se exige que se presenten cerradas al menos con dos sellos con marca sobre la cre, que sujeten todos los dobleces del sobre.

Cada paquete de muestras de géneros sin valor, que no exceda del peso de 22 adarmes, y con las condiciones marcadas en el art. 13 del tratado, debe franquearse al respecto de 20 mrs.; y al de 10 mrs. cada paquete de igual peso de periódicos, gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospectos, anuncios y avisos, que reúnan las condiciones señaladas en el art. 14. Pero las muestras y los periódicos, gacetas, etc., se reputarán como cartas no franqueadas, cuando no hayan sido previamente franqueados ó carezcan de alguna de las circunstancias exigidas en dichos artículos.

Las cartas insuficientemente franqueadas, han de considerarse como no francas, salva la deducción del valor de los sellos que contengan; así que, si una de 14 adarmes de España para Francia, en vez de sellos por valor de 48 cuartos, necesarios para su franqueo, los llevase solo por el de 24 cuartos, daría lugar á su porteo del modo siguiente:

Porte de la carta en Francia como no franqueada al respecto de 60 céntimos cada 4 adarmes	2 40
Se deduce el valor de los sellos de la carta (24 cuartos) por equivalencia	80
Debe pagar la persona á quien va la carta	1 60

Si la dicha carta fuese de Francia para España, y tuviese sellos por valor de 80 céntimos, en lugar de 1 fr. 60 céntimos que reclamaria su peso de 14 adarmes, la operacion sería del modo siguiente:

Porte de la carta de 14 adarmes en España, como no franqueada, á 18 cuartos por 4 adarmes	72
Valor de los sellos (80 cént.) por equivalencia	24
Debe pagar la persona á quien va la carta	48

Para facilitar estas operaciones, es necesario recordar que el franco francés está dividido en 100 céntimos; y considerar á 20 cént. como equivalentes de 6 cuartos.

El franqueo de la correspondencia para Francia se hará siempre por medio de los sellos de franqueo, excepto en los paquetes de muestras de géneros, periódicos, gacetas, etc., cuando su porte no pueda ser representado por alguno de los dichos sellos. En este caso se hará el franqueo á metálico, y la administracion en que se verifique, marcará sobre el paquete además del sello de fechas, el de inutilizar, para que la de cambio española pueda conocer que ha sido franqueado, y ponerle en consecuencia el sello P. D. con que ha de circular marcada toda la correspondencia franqueada de España para Francia, ó vice versa.

Asimilada á la correspondencia española la que proceda de Gibraltar para Francia y vice versa, debe sujetarse al mismo porte y condiciones que aquella; y franquearse en consecuencia con sellos de franqueo españoles la que de Gibraltar se quiera dirigir franca á Francia.

Por los artículos del 2 al 7 del tratado, se impone á los capitanes de los buques españoles y franceses que naveguen de unos á otros puertos de ambas naciones, la obligacion de conducir la correspondencia y de avisar á las Administraciones de Correos, con anticipacion, la hora de la partida del buque, sus escalas y destino; reduciéndose el abono de este servicio á 12 mrs. por carta ó paquete que entreguen, y á 32 cuartos por kilogramo (próximamente 2 libras y 44 adarmes castellanos) de muestras de comercio, periódicos, etc. Para evitar que esta obligacion se haga molesta, los jefes de las Administraciones de Correos de los puertos, deben cuidar muy especialmente de facilitar á los Capitanes de los buques con oportunidad, las certificaciones de que trata el art. 6.º, y de enviar siempre que lo permita el personal de sus oficinas, la correspondencia á bordo por medio de uno de sus dependientes. Deben asimismo cuidar de no dirigir por la via marítima, sino aquella correspondencia en que los remitentes hayan consignado su deseo de que así se verifique.

Las cartas, muestras de géneros é impresos de España para Francia, y países á los que sirva de intermediaria, irán marcados siempre con el sello de fechas de las Administraciones.

Las Administraciones de cambio, además de las prescripciones dichas que le son comunes, tendrán un especial cuidado de estampar el sello P. D. en las cartas, muestras de géneros é impresos que se dirijan francos al extranjero; así como el de certificado ó de franqueo insuficiente; en los casos designados en los artículos 16 y 19 del reglamento. Deben asimismo estudiar con detenimiento los artículos del 20 al 28 inclusive del reglamento, y la hoja de aviso y acuse, para verificar con la mayor exactitud el envío de la

correspondencia, y la comprobacion de la que reciban; á cuyo efecto se les provee de sellos, pesos del sistema decimal, y de los impresos necesarios. Si á pesar de estas esplicaciones

y las que contiene el reglamento, se ofreciese á V. aun alguna duda, consúltela inmediatamente á fin de que pueda ser resuelta antes que el nuevo convenio empiece á regir.»

TARIFA

para el franqueo de la correspondencia del Reino, Islas Baleares y Canarias, y posesiones de la costa septentrional de Africa, con destino á Francia y Argelia; y asimismo para el porteo de la procedente de Francia y Argelia sin franquear.

<i>Franqueo voluntario de las cartas para Francia.</i>		Cuartos.	Cuartos.
Carta sencilla hasta el peso de cuatro adarmes inclusive, debe llevar sellos por valor de	12	6	Cartas de todo el Reino, Islas Baleares y Canarias y posesiones de la Costa septentrional de Africa, para Francia y Argelia; y vice versa.
La que esceda de este peso y no pase de ocho adarmes, idem.	24	12	Cartas de las Administraciones españolas designadas en el cuadro B con destino á las fronteras francesas marcadas en dicho cuadro; y vice versa.
La que esceda de ocho y no pase de doce, idem.	36	18	
La que esceda de doce y no pase de diez y seis, idem.	48	24	
Y así sucesivamente, exigiéndose por cada cuarto de onza ó fraccion de cuarto de onza que aumente de peso la carta, sellos por valor de			
	12	6	
<i>Porte que deben pagar las cartas procedentes de Francia y Argelia, no franqueadas.</i>			
Carta sencilla hasta el peso de cuatro adarmes inclusive.	18	9	
Idem que esceda de cuatro y no pase de ocho adarmes.	36	18	
Idem que esceda de ocho y no pase de doce, idem.	54	27	
Idem id. de doce y no pase de diez y seis, idem.	72	36	
Y así sucesivamente, aumentando por cada cuarto de onza ó fraccion de cuarto de onza que aumente de peso la carta, sellos por valor de			
	18	9	

Porte que deben pagar las cartas procedentes de Francia y Argelia insuficientemente franqueadas.

Deben portearse como las no franqueadas, rebajándose del porte que resulte el valor de los sellos que tengan las cartas. Para estimar el valor de los sellos franceses en cuartos, debe considerarse cada 20 cént. como equivalentes á seis cuartos.

Cartas certificadas de España para Francia, franqueo obligatorio.

Debe llevar la carta por su franqueo y certificado el doble valor en sellos de los que requiera para ser solamente franqueada. Por las cartas certificadas procedentes de Francia y Argelia no se cobrará porte alguno.

Muestras de géneros.

Cada paquete de muestras de géneros de España para Francia y Argelia que no tengan valor alguno, que estén cerradas con fajas, ó de manera que no deje duda alguna respecto de su contenido, y sin otro escrito que la direccion, marcas de fábrica ó del comerciante, y los números de orden ó de precio, se franqueará al respecto de 20 mrs. por 22 adarmes ó fraccion de 22 adarmes.

Por los que de Francia y Argelia lleguen á España franqueados, no se exigirá porte alguno. Los que de igual procedencia vengan sin franquear, serán considerados como cartas no franqueadas.

Periódicos é impresos.

Cada paquete de periódicos, gacetas, obras periódicas, folletos, catálogos, prospectos, anuncios y avisos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, de España para Francia, cerrados con fajas, y que no contengan cifra ni signo alguno manuscrito, se franqueará á 10 mrs. por 22 adarmes ó fraccion de 22 adarmes.

Por los que vengan de Francia y Argelia franqueados no se exigirá porte alguno.

Los que de igual procedencia lleguen sin franquear serán considerados como cartas no franqueadas.

Madrid 11 de Enero de 1860.—El Director general de Correos, Mauricio Lopez Roberts.

Cuadro demostrativo del origen y destino de las cartas que gozarán de la rebaja de porte concedida por el art. 10 del Convenio de 5 de Agosto de 1859.

CARTAS DE ESPAÑA PARA FRANCIA.

Table with 2 columns: Administracion de origen and Administracion de destino. Lists various locations like Besalu, Camprodon, Castellon de Ampurias, Elizondo, Figueras, La Junquera, Olot, Puigcerdá, San Sebastian, Santistéban, Valcárcos, Irún.

CARTAS DE FRANCIA PARA ESPAÑA.

Table with 2 columns: Administracion de origen and Administracion de destino. Lists various locations like Amélie-les-Bains, Argelés-sur-Mer, Arles-sur-Tech, Baigorry, Bayonne, Béhobie, Biarrits, Bourg-Madame, Cambo, Céret, Collioure, Mont-Louis-sur-Tet, Ollette, Port-Vendres, Prats-de-Mollo, Saint-Jean-de-Luz, Sainz-Jean-Pied-de-Port, Ustaritz.

Lo que en cumplimiento de dicha Real Resolucion así se ejecuta á los fines expresados. Segovia 21 de Enero de 1860.

su conocimiento. Segovia 25 de Enero de 1860.—El Gobernador, Felix Fanlo.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de las diez y cuarenta minutos de la noche anterior me dice lo que sigue:

Alcaldía de Cuevas de Provanco.

«Campamento de Guad-el-Felú 23 Enero de 1860 á las siete y treinta minutos de la noche.

D. José Andrés Peña, Alcalde constitucional de Cuevas de Provanco.

El enemigo en fuerza considerable descendió de sus posiciones y trató de envolver las nuestras. Las tropas venciendo todas las dificultades de un terreno pantanoso marcharon contra el enemigo con su acostumbrada vizarría. Las fuerzas enemigas fueron batidas completamente en todas direcciones. Un batallon de Infantería de la division Rios rechazó en cuadro á la caballería enemiga; y otro tercer cuerpo, dos escuadrones que cargaron vizarramente y la artillería los dispersaron apoderándose de una bandera del ejército marroquí. La pérdida enemiga considerable, la nuestra de tres ó cuatro muertos, y veinte ó veinticuatro heridos.»

Hago saber: que no habiéndose presentado postor alguno que cubra la cantidad fijada como tipo de la subasta anunciada por edictos, su fecha 22 de Octubre de 1859, de varias fincas de estos propios, con aprobacion del Señor Gobernador de la provincia, se sacan á nueva subasta, señalándose para su celebracion los dias 1.º y 9 del próximo mes de Febrero á las diez de la mañana en el portal de Ayuntamiento, bajo las condiciones que están de manifiesto en su Secretaria; teniendo entendido, se rebaja una tercera parte del tipo señalado para el primer remate, publicado en el Boletin oficial número 156, de 11 de Noviembre de 1859, siendo por lo correspondiente al molino harinero, la renta anual tipo de la subasta 45 fanegas 4 celemines

de trigo morcajo. A los efectos oportunos se hace público. Cuevas de Provanco 16 de Enero de 1860.—José Andrés Peña.—Por su mandado, Fernando Arranz.

Administracion Económica del Culto y Clero de la Diócesis de Segovia.

Los individuos del Clero que se espresan á continuacion, se servirán presentarse por sí ó por persona autorizada competentemente, á prestar la conformidad en las liquidaciones que de sus haberes atrasados hasta fin de 1854 ha practicado la Ordenacion general y se hallan detenidas por falta de aquel requisito; en la inteligencia de que de no hacerlo en término de 30 dias contados desde el 12 de este mes en que se publicó en la Gaceta oficial, se tendrá por presentada dicha conformidad.

- Arnaez, D. Bonifacio. Borregon, D. José. Barbero, D. Hermenegildo. Bleosquez, D. Raimundo. Buey y Torio, D. Francisco. Casas, D. Nicasio. Calleja, D. Pedro. Córcoles, D. Juan. Delgado, D. Nicolás.

- Escusela, D. Gerónimo. Echevarria, D. Juan Manuel. Fernandez, D. Valentin. Fuente, D. Gerónimo de la. Felipe, D. Manuel de. Fuentes, D. Alejandro. Frutos, D. Celedonio. Garcia, D. José. Gonzalez, D. Agustin. Gomez, D. Rodulfo. Gomez Ruiz, D. José. Gonzalez, D. Pedro Pascual. Inés, D. Vicente. Llorente, D. Manuel. Miguel, D. Juan de. Muñoz, D. Apolinar. Muñoz, D. Santos. Muñoz, D. Felipe. Martin, D. Manuel. Pesecha, D. Pedro. Ruiz, D. Baltasar. Ruiz, D. Gabriel. Simon, D. Manuel. Sanz, D. Pedro. Torre, D. Joaquin Maria de la.

Segovia y Enero 19 de 1860.—Francisco Perez Castrobeza.

Segovia: Imprenta de D. Pedro Ondero. ANTES DE BAEZA.